

SECRETARIA: 13 de octubre de 2023, a despacho el proceso DE PERTENENCIA No. 2023-00056, informando que ya venció el termino de emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **JOSE BERNARDO GRISALES CARMONA** y de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, y también el de la inclusión de la valla en el registro de personas emplazadas. Sírvese proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PPROMISCUO MUNICIPAL

Salamina Caldas, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICADO: 176534089002-2023-00056
DEMANDANTE: FERNAN ARIAS ARBOLEDA
DEMANDADOS: SUCESIÓN DEL CAUSANTE JOSE BERNARDO
GRISALES CARMONA Y PERSONAS
INDETERMINADAS
Interlocutorio: 413

Mediante el cual se realiza control de legalidad, se designa curador ad-litem.

✓ **Control de legalidad:**

Vista la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 y artículo 132 del Código General del Proceso, este despacho después de estudiar el expediente declara verificado el control de legalidad; en consecuencia, se declaran saneados los vicios que pudieren acarrear nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar por las partes en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas.

✓ **Designación de curador Ad-litem.**

Se tiene que a través de listado emplazatorio publicado el 21 de junio de 2023 en el registro nacional de emplazados de la Rama judicial, se citó a **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **JOSE BERNARDO GRISALES CARMONA**, y a todas aquellas **PERSONAS INDETERMINADAS** que se creyeran con derechos en el bien a usucapir, para que comparecieran a este proceso a hacerlo valer; igualmente el 28

de agosto de 2023, y una vez aportadas las fotografías de la valla, se incluyó el contenido de esta en el mencionado registro.

Transcurrido el término legal, no compareció ninguna persona por sí misma o a través de apoderado judicial; por tanto, se hace necesario dar aplicación a la parte final del inciso 7 del artículo 108 y al numeral 8 del artículo 375 del Código General del Proceso, y designar CURADOR AD- LITEM, con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su finalización o comparecencia de los emplazados.

Por lo anterior, se designa como curador Ad-litem de HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSE BERNARDO GRISALES CARMONA, Y DE todas las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, al doctor JESUS SANTIAGO ARREDONDO MERINO, identificado con la c.c. No. 3.375.300 y TP N°10.253 del CSJ, abogado que ejerce habitualmente su profesión en los despachos judiciales de este Circuito, a quien por secretaría, se le comunicará esta designación, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbe36d4e4ceafd743dd114f746de1000ec80cf8904d0a958c0a365a396356fe5**

Documento generado en 13/10/2023 10:21:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>